



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0094-00. Divorcio

Rad. 7600131100102021-00387-00. Liquidación de Sociedad Conyugal Elias Cardona Amesquita Vs Belsy Janeth Valencia Luna.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer
Santiago de Cali,
6 de octubre de 2021

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2021-00387-00

Auto Interlocutorio No. 1742

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderada Judicial por los señores **Elias Cardona Amesquita y Belsy Janeth Valencia Luna**, se encuentra presentada en debida forma y reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso se procederá a continuar con el trámite respectivo y se reconocerá personería a la apoderada judicial de acuerdo a los términos del poder presentado.

En efecto, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de esa sociedad conyugal conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 523 del C.G.P, en concordancia con el canon 108 ibídem en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020 y se advertirá que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0094-00. Divorcio

Rad. 7600131100102021-00387-00. Liquidación de Sociedad Conyugal Elias Cardona Amesquita Vs Belsy Janeth Valencia Luna.

cumplimiento de lo previsto en la normativamente que precede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar trámite a la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderada Judicial por los señores **Elias Cardona Amesquita y Belsy Janeth Valencia Luna**.

SEGUNDO.- Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **Elias Cardona Amesquita y Belsy Janeth Valencia Luna**, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, para que se hagan valer sus créditos, en concordancia con el canon 108 ibidem y en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

TERCERO.- Reconocer personería judicial la doctora LUZ ÁNGELA MONSALVE PEDROZA identificada C.C. No. 66.803.215 y T.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0094-00. Divorcio

Rad. 7600131100102021-00387-00. Liquidación de Sociedad Conyugal Elias Cardona Amesquita Vs Belsy Janeth Valencia Luna.

244.409 del C.S.J., para que represente a la partes conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **167** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **7 de octubre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca92a02469088f269bb6a80edeb4b5496ff98653e56f940bf57effbe4d37b2d1

Documento generado en 05/10/2021 09:40:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>